

INFORMACIÓN PARA LOS ACCIONISTAS DE EMBOTELLADORA ANDINA S.A. SOBRE EL RÉGIMEN OPCIONAL DE IMPUESTOS SUSTITUTIVOS DE IMPUESTOS FINALES (“ISIF”)

En Sesión de Directorio de Embotelladora Andina S.A. (la “Sociedad”) celebrada con fecha 19 de diciembre de 2024, se acordó la distribución de un dividendo provisorio con cargo a las utilidades del ejercicio 2024, por un monto total de \$140.139.721.536, correspondiente a la cantidad de \$141,0 por acción de la Serie A y de \$155,1 por acción de la Serie B, el que será pagado a partir del día 31 de enero de 2025 a los titulares de las acciones que figuren inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche (hora de Santiago de Chile) del día 25 de enero de 2025.

Con la finalidad de divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna los hechos e información esenciales relativos a la Sociedad, sus negocios y los valores emitidos por la misma que son objeto de oferta pública, este dividendo provisorio fue comunicado al mercado en general, a la Comisión para el Mercado Financiero y a la Comisión de Bolsa y Valores de EE.UU. (*United States Securities and Exchange Commission*) mediante Hecho Esencial e Informe Actual (*Current Report*) por medio del Formulario 6-K, ambos de fecha 19 de diciembre de 2024.

En relación con dicho dividendo provisorio, y de acuerdo con lo informado en el referido Hecho Esencial, por el presente instrumento la Sociedad informa a sus accionistas y pone a su disposición un procedimiento para que los accionistas que deseen, puedan adherirse al régimen tributario legal, transitorio y opcional que contempla el Artículo 10 de la Ley N°21.681, así como las disposiciones de la Circular 34/2024 y del Oficio 2.150/2024 ambos del Servicio de Impuestos Internos de Chile (en adelante “Regulación del SII”), que contempla el pago de un impuesto sustitutivo de los impuestos finales (es decir, sustitutivo del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Adicional) también denominado “ISIF”.

Al respecto, se otorgan desde ya los siguientes antecedentes:

- (i) De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley N°21.681 y la Regulación del SII, los contribuyentes sujetos al Impuesto de Primera Categoría sobre la base de un balance general determinado en base a contabilidad completa, sujetos al régimen de la letra A) del Artículo 14 del Decreto Ley N°829 (la “Ley sobre Impuesto a la Renta”), como es el caso de la Sociedad, que al término del año comercial 2023 mantengan un saldo de utilidades tributables acumuladas contenidas en el registro de rentas afectas a impuestos (“RAI”), pueden optar por pagar el ISIF con tasa 12%, sobre una parte o la totalidad del saldo RAI, sin derecho a utilizar los créditos contenidos en el registro de saldo acumulado de créditos (“SAC”), y, como consecuencia, extinguiéndose aquellos créditos contenidos en el registro SAC que se hubiese tenido derecho por las sumas acogidas al ISIF.

- (ii) El pago del ISIF permite anticipar la declaración y pago de los impuestos finales (Impuesto Global Complementario o Impuesto Adicional) de las rentas acumuladas en el RAI, pudiendo ser distribuida por la Sociedad con preferencia a otras utilidades y sin sujetarse a los órdenes de imputación generales.
- (iii) Con la declaración y pago del ISIF queda entonces cumplida totalmente la tributación del impuesto a la renta sobre las cantidades distribuidas acogidas al régimen de ISIF.
- (iv) Los accionistas que tengan derecho a recibir dicho dividendo, podrán instruir por escrito a la Sociedad para que ésta proceda a pagar el ISIF a título de impuesto de la Ley sobre Impuesto a la Renta por las utilidades a que cada accionista tenga derecho, según el número de acciones que cada uno indique y que se encuentren inscritas a su nombre a la medianoche (hora de Santiago de Chile) del día 25 de enero de 2025.
- (v) Para lo anterior, los accionistas que ejerzan esta facultad deberán instruir a la Sociedad autorizando que descuente y destine un 12% del monto del dividendo que les corresponda por dichas acciones, al pago del ISIF respectivo. De tal manera, los referidos accionistas soportarán el costo del pago de dicho impuesto por el monto que les corresponda, siendo neutro para la Sociedad. El saldo restante del dividendo, se transferirá al accionista, conforme a los procedimientos habituales.
- (vi) Los accionistas que decidan instruir a la Sociedad para disponer y percibir su dividendo en la forma antes indicada, deberán hacer llegar a la Sociedad el formulario de instrucciones que se adjunta como Anexo de esta carta, a más tardar el día 27 de enero de 2025, a las 10:00 horas (hora de Santiago de Chile). Respecto de los accionistas que no hayan dado tal instrucción y autorización en tiempo y forma, se entenderá irrevocablemente que han optado por sujetar el retiro de utilidades que le correspondan al régimen general de tributación aplicable a dichas rentas.
- (vii) Los accionistas que mantengan sus acciones en custodia de una corredora, de un banco custodio o de un banco depositario, deberán solicitar a éstos (Corredora de Bolsa, Banco Custodio o Banco Depositario) el envío de las “INSTRUCCIONES PAGO IMPUESTO SUSTITUTIVO DE IMPUESTOS FINALES (ISIF)”. La instrucción a cada custodio, depositario o corredora deberá sujetarse a los términos y plazos que tales entidades establezcan.
- (viii) Los accionistas que decidan no acogerse al régimen de ISIF, no requerirán enviar comunicación alguna a la Sociedad y recibirán el retiro de utilidad por el total del monto que les corresponda, sujetándose las rentas respectivas a las reglas generales tributarias aplicables a ese tipo de rentas.

- (ix) La Sociedad deja constancia que este documento es informativo, basado en la norma legal citada y la Regulación del SII, y que no efectúa por esta vía recomendación alguna en particular. Las decisiones que adopten los accionistas respecto de las materias aquí informadas son libres y privativas de cada accionista, y dependerá del análisis independiente que cada cual efectúe.

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

ANEXO

INSTRUCCIONES PAGO IMPUESTO SUSTITUTIVO DE IMPUESTOS FINALES (ISIF)

Por la presente, en mi calidad de accionista de Embotelladora Andina S.A. (la “Sociedad”), vengo por este acto en declarar y otorgar las siguientes instrucciones:

1. Que, estoy en conocimiento de que en sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha 19 de diciembre de 2024, se acordó la distribución de un dividendo provisorio con cargo a las utilidades del ejercicio 2024, por un monto total de \$140.139.721.536, correspondiente a la cantidad de \$141,0 por acción de la Serie A y de \$155,1 por acción de la Serie B, el que será pagado a partir del día 31 de enero de 2025 a los titulares de las acciones que figuren inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche (hora de Santiago de Chile) del día 25 de enero de 2025 (en adelante el “Dividendo”).
2. Informo a la Sociedad que opto y decido percibir y disponer del Dividendo que corresponde a las acciones que figuren inscritas a mi nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche (hora de Santiago de Chile) del día 25 de enero de 2025 y específicamente indicadas en el N°3 de estas instrucciones, de la siguiente forma:
 - (i) Instruyendo a la Sociedad que, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N°21.681 y lo indicado en la Circular 34/2024 y en el Oficio 2.150/2024 ambos del Servicio de Impuestos Internos, proceda a pagar a título de impuesto de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el tributo sustitutivo de los impuestos finales que dicha disposición contempla (también denominado “ISIF”), por la parte de las utilidades tributables susceptibles de acogerse a dicho régimen.
 - (ii) Para efectos de lo anterior, instruyo a la Sociedad, para que proceda a deducir y destinar el 12% de todo o parte del Dividendo que me corresponde, al pago del ISIF.
 - (iii) Además, instruyo y solicito a la Sociedad que el saldo del Dividendo, luego de cumplido lo indicado en la letra (ii) precedente, proceda a transferirlo a mi nombre, conforme a los procedimientos habituales de pago de dividendos.
3. Las presentes instrucciones rigen y se aplican sólo al siguiente número de acciones inscritas a mi nombre:

Opción 1: Por la totalidad de las acciones registradas a mi nombre a la fecha y hora indicada en el número 4 siguiente (ya sean de la Serie A o Serie B). _____

Opción 2: Por la siguiente cantidad de acciones (completar el número):

Acciones Serie A: _____ **Acciones Serie B:** _____

En el caso de ser titular y tener registradas a mi nombre un número superior de acciones a las indicadas, el Dividendo que les corresponda se sujetará al régimen general de tributación aplicable, sin necesidad de enviar comunicación alguna a la Sociedad.

En caso de entregar el presente formulario sin marcar ninguna de las opciones, se entenderá por la Sociedad que el accionista que otorga estas instrucciones **no** ejerce la opción de acogerse al régimen ISIF.

4. Que estas instrucciones tendrán el carácter de irrevocables a partir del día 27 de enero de 2025, hasta las 10:00 horas (hora de Santiago de Chile), para todos los efectos legales a que haya lugar.
5. Que, la Sociedad emitirá oportunamente las declaraciones y certificaciones tributarias aplicables, que den cuenta que el respectivo Dividendo a que se refieren estas instrucciones, se ha distribuido con cargo a rentas gravadas con ISIF.

Accionista : _____

RUT : _____

Correo electrónico : _____

Representante : _____

RUT : _____

Firma : _____

Fecha : _____

Se debe adjuntar a las presentes Instrucciones una copia de la cédula de identidad o rol único tributario del accionista y una copia de la personería correspondiente, de ser aplicable.

6. Que, las presentes Instrucciones deben ser entregadas a la Sociedad, hasta el 27 de enero de 2025, a las 10:00 horas (hora de Santiago de Chile), conforme a alguna de las siguientes opciones: (i) Haciendo entrega física de un ejemplar firmado de estas Instrucciones, junto con los documentos respectivos, en las Oficinas de SerCor Servicios Corporativos S.A., ubicadas en Av. El Golf N°140, piso 1, Las Condes, Región Metropolitana, de lunes a viernes, entre las 9:00 y 16:00 horas; o (ii) Enviando copia de un ejemplar firmado de estas Instrucciones, junto con los

documentos respectivos, por correo electrónico, a la siguiente dirección acciones@sercor.cl.

LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADA SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°21.681 Y EN LA CIRCULAR 34/2024 Y EL OFICIO 2.150/2024, AMBOS DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

LA SOCIEDAD NO EMITE NINGUNA OPINIÓN RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR NINGÚN TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE NINGUNA DECISIÓN QUE EL ACCIONISTA ADOpte SOBRE EL PARTICULAR. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ESTE DOCUMENTO PUEDE SER TENIDO COMO UNA ASESORÍA TRIBUTARIA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO.

LA SOCIEDAD RECOMIENDA A CADA ACCIONISTA VERIFICAR SU SITUACIÓN TRIBUTARIA Y LEGAL PARTICULAR ANTES DE TOMAR ALGUNA DECISIÓN EN RELACIÓN A LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y LE INSTA A OBTENER LA ASESORÍA INDEPENDIENTE QUE LE PERMITA ADOPTAR UNA DECISIÓN DEBIDAMENTE INFORMADA AL RESPECTO.